

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 06 de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que, se encuentra vencido el término de publicación mediante el cual se emplazó a herederos determinados del señor SILVIO DE JESÚS MAYA MEJÍA, esto es, JULIAN DAVID MAYA MARTINEZ y JUAN DIEGO MAYA VALENCIA, el cual transcurrió entre el 15 de octubre y el 05 de noviembre de 2024; la publicación se efectuó en la página de Registro Nacional de Emplazados en la plataforma TYBA, tal como lo prevé el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTES:	YOLANDA, LUZ ESTELLA SERNA HERNÁNDEZ, DANIELA Y GUSTAVO ADOLFO SERNA OCAMPO, en calidad de hijos del causante DANIEL SERNA SUAZA
DEMANDADOS:	JOSÉ DARIENSÓN SERNA HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00181 00
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa que el día de ayer, 05 de noviembre del año en curso, venció el término del emplazamiento dispuesto a los herederos determinados del causante demandado SILVIO DE JESÚS MAYA MEJÍA, esto es, a **JULIAN DAVID MAYA MARTINEZ** y **JUAN DIEGO MAYA VALENCIA**, para que comparecieran a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda los cuales no lo hicieron.

Efectuado el control de legalidad a los actos procesales que hasta el momento integran este asunto, como lo determina el numeral 12 del artículo 42 en armonía con el artículo 132 de la Obra General del Proceso, lo actuado hasta el momento conserva su validez, siendo procedente avanzar con la fase procesal que incumbe en este litigio.

En consecuencia, atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al extremo pasivo mencionado, y para tal fin se nombra al abogado **JUAN SEBASTIAN HERRERA MUÑOZ** conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce la profesión de abogado, y se le notificará la designación a través del correo electrónico juansebastian.herrera95@gmail.com conforme a las directrices que estipula la Ley 2213 de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

Por secretaría librese una vez ejecutoriado este auto, la respectiva comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07180f6a3f076b1198270888ea1ce07bf039839d96b9b6812e3569e5ba66da80**

Documento generado en 06/11/2024 06:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>